ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LA MUERTE Y SU ENTORNO. MUÑECA (PALENCIA), SIGLOS XVII-XVIII

M.ª JESÚS LEDANTES MARTÍN

El presente trabajo pretende dar una visión sobre la muerte y su entorno en una pequeña localidad septentrional palentina, Muñeca, durante los siglos XVII y XVIII fundamentalmente, aunque con algunas incursiones en los primeros años del ochocientos. En esta época era, como hoy, un pueblo eminentemente agrícola, con comportamientos semejantes a cualquier sociedad rural tradicional, en que todo gira en torno a los asuntos religiosos, la Iglesia marca las pautas de la vida cotidiana y la gran preocupación de los más de los mortales es asegurarse una plaza en la otra vida que les compense de todo lo que no les ha ofrecido ésta. Para ello los eclesiásticos tienen la sartén por el mango, por lo que para saber cómo se vivía el momento de la muerte nada mejor que los datos que ofrecen los archivos parroquiales.

Los libros del archivo de la iglesia de Santa Eulalia de Mérida son las fuentes utilizadas para el trabajo. Los datos están sacados principalmente de los libros de difuntos (1649 a 1752 y 1752 a 1849) y del libro de fábrica de la iglesia de 1664 a 1764. También he manejado el libro de las Cofradías del Santísimo Rosario y Dulce Nombre de Jesús y el de la cofradía de Santa Agueda, así como los distintos libros de bautismos que cubren este período y el testamento de Hernando de Casillas del año 1631.

La parroquia de Muñeca formaba parte, hasta bien entrado el siglo XX, del obispado de León, como tantos otros enclaves de la provincia de Palencia, por lo que no deben extrañar las continuas referencias a dicho obispado

No se trata, como podrá verse, de un estudio profundo, solamente quiere ser la constatación de una serie de hechos reflejados en los libros antes citados y que, seguramente, no diferirán demasiado respecto a otros lugares de las mismas características en la misma época.

Hechas estas consideraciones previas, el trabajo comienza con una aproximación numérica a la cuestión de la mortalidad para continuar por un recorrido, desde los preludios de la muerte hasta la memoria del difunto, pasando por el entierro y el duelo.

La muerte en números.

No se trata de hacer un estudio demográfico de la mortalidad en Muñeca. esto habría sido muy arriesgado y, en cualquier caso, poco fiable al carecer de datos imprescindibles como el número de habitantes o, al menos, el de vecinos.

A partir de las partidas de defunción de estos años sí se puede establecer una aproximación a los momentos en que la muerte sacudió más de lleno a la población, en contraposición a otros en que su efecto se dejó notar menos. Todo ello, claro está, dentro de un régimen demográfico antiguo al que hay que suponer una alta mortalidad y teniendo en cuenta que, jugando con tan pequeños índices, cualquier aumento en el número de muertes anuales puede parecer catastrófico.

Los datos están sacados de dos libros de difuntos, el primero comienza en 1649 y termina en 1752, el segundo contiene las partidas desde este último año hasta 1849. Partidas de defunción de dos siglos que nos dan el número de muertos absolutos en cada año y en las que se reflejan los distintos períodos de crisis que en muchos casos coinciden con los que se dan habitualmente para el resto de la población peninsular y más concretamente castellana.

Para el siglo XVII (desde mediados de siglo) se puede establecer que el número de fallecimientos en años normales no superaría los cinco por año, solamente siete años se encuentran por encima de esta cota.

—El primer momento de sobre mortandad se sitúa en los años 1651 y 1652, sobre todo el primero con un total de 21 personas fallecidas, en el siguiente año fueron 10, para descender en 1653 a 4. En 1651 la mortalidad se concentra en febrero, mes en el que mueren 15 individuos, 13 de ellos, según apunta el propio cura, menores de ocho años.[1]

Esto indica el elevado porcentaje que la mortalidad infantil representaba en el total. En este caso el cura aclara que los niños eran menores de ocho años, generalmente se limitan a considerarlos «párvulos», término en el que

[1] Volumen de Partidos Sacramentales. Libro de Difuntos 1649-1742 (f. 1-2).

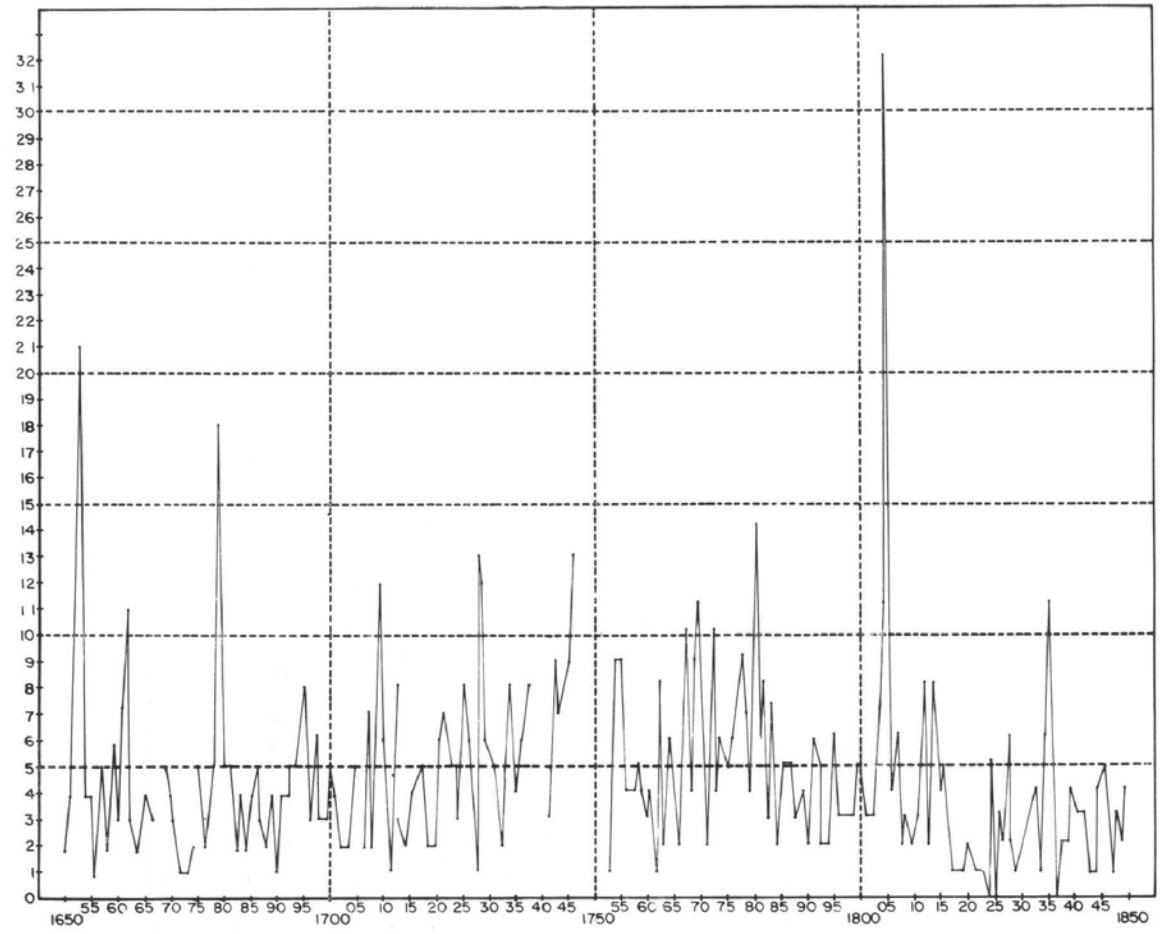

Defunciones en Muñeca. Parroquia Santa Eulalia de Mérida. 1649-1849.

parecen incluir desde los recién nacidos hasta una edad indeterminada de ocho o nueve años. En los años en que el número de defunciones puede considerarse normal la proporción de niños sigue siendo alta (1657: 2 fallecidos de pocos días ambos; 1658: 6 muertos, 5 de ellos criaturas de pocos días; 1659: 2 niños de un total de 3).[2] Hay que resaltar que los años de mayor mortalidad infantil coinciden con los de mayor mortalidad femenina.

—Un segundo momento corresponde a los años 1660 y 1661, con 7 muertos el primer año (6 niños) y 11 al segundo.

—Tras unos años de calma, en 1677 las cifras se disparan de nuevo, alcanzándose los 18 decesos, la mitad entre enero y febrero, en esta ocasión 6 son párvulos. En 1678 descienden a 8 para bajar en 1675 a 5.

Hasta finales de siglo hay una relativa normalidad, con un punto alto en 1694, año en que se producen 8 fallecimientos, esta vez 7 son adultos.[3]

El siglo XVIII se mantiene con las mismas características generales, aunque se produce en conjunto un aumento del número de muertes por año, puesto que al menos el 30 % de los años superan la cifra de 5. Los peores momentos son los siguientes:

—1708: 12 muertes, entre ellas 5 párvulos.

—1711: 8 muertes, 4 corresponden a niños.

—1727-1728: 13 (7 párvulos) y 12 (2) respectivamente. El aumento respecto a 1726 (1 muerto) es brutal.

—1733: 8 muertos (3 párvulos).

—1736: 8 muertos (1 párvulo).

—1741-1742-1743 y 1744: 9 (4), 7 (5), 9 (3) y 13 respectivamente. En 1744 casi todos son niños y jóvenes (menores de 21 años). En 1745 desciende hasta 4.[4]

—1753-1754: 9 personas cada año, 6 párvulos el primero y 5 el segundo.

—1766-1768-1769-1771: 10 (6), 9 (5), 11 (6) y 10 (4).

—1776-1777-1779: 9 (4), 7 (6) y 14 (8).[5]

Hasta finales de siglo el número de finados puede considerarse dentro de los valores normales.

2 Libro de Difuntos de 1649 a 1752.

3 Libro de Difuntos (f. 5-6; 14-17 y 27-28, respectivamente).

4 Libro de Difuntos (f. 34-35; 38-39; 50-52; 57-59; 62-64; 66 y ss.).

5 Libro de Difuntos de 1752 a 1849.

El siglo XIX empieza con una gran virulencia. En 1802 mueren siete personas, que sería 11 en 1803, para alcanzar el punto álgido en 1804 en que fallecen 32 personas. Este espectacular aumento confirma que Muñeca no se vio libre de la grave crisis demográfica de principio de siglo. De los 32 muertos de 1804 la mayoría están clasificados en las partidas de defunción «pobres», «de corto caudal» o «pobre de solemnidad». En ocasiones el cura matiza «muerto de necesidad». Afecta sobre todo a los mayores de 50 años y a los menores de 12 y es frecuente encontrar varios miembros de una familia fallecidos con muy pocos días de diferencia. Las defunciones se reparten a lo largo de todo el año.

En 1805 la cifra cae vertiginosamente hasta 4, permaneciendo en niveles muy bajos hasta 1811 y 1813 en que mueren 8 personas cada año. Después 20 años de estabilidad hasta 1834 en que mueren 11 individuos, probablemente por efecto de la epidemia de cólera. En los años siguientes son menos acusadas las oscilaciones que en los dos siglos anteriores y las cifras se mantienen entre 0 y 5 muertos dependiendo del año, descendiendo al mismo tiempo la proporción de muertos no adultos.[6]

Preparación para la muerte.

Sin duda la gran cantidad de niños que mueren al nacer o a los pocos días es la causa de que la preparación para la muerte comience casi antes de que empiece la vida. Esto al menos parece señalar la considerable cantidad de bautismos de socorro que se practican. Dichos bautismos aparecen continuamente en los libros parroquiales, por supuesto no siempre el que los recibe muere, pero no está de más asegurarse, y no sólo en los recién nacidos, también se practican en los que están por nacer. En 1731 el obispo de León, Francisco de la Torre Herrera da el siguiente modelo de partida de bautismo de socorro:

«Si se bautizare en caso de peligro de muerte se diga así: En la Iglesia parroquial (...) hice los santos exorcismos de la Iglesia a (un niño) el cual por haber peligro de muerte fue bautizado por N. después de nacido (...). Y si bautizado antes de nacer se diga por quien y que fue bautizado otra vez subconditione en la Iglesia».[7] En las partidas de recién nacidos de los libros de difuntos se especifica si recibió o no agua de socorro en el caso de no haber tenido tiempo de bautizarle.

6 Libro de Difuntos de 1649 a 1752.

7 Libro de Bautismos de 1725 a 1750 (f. 10 a 12).

Tras este primer momento la preocupación por la muerte reaparece cuando ésta se halla cerca y hay que ordenar los asuntos del espíritu.

Los obispos, en las órdenes que dictan en sus visitas a la parroquia, rara vez omiten la obligación de los curas de estar presentes en las enfermedades de sus feligreses y asistirles con los sacramentos en el momento de la muerte. Con mucha más razón teniendo en cuenta las escasas garantías que tenía una persona que cayese enferma de salir del trance. Así en una visita del año 1673 se ordena:

«Que el cura de este lugar cumpla con la obligación de su oficio y (...) visite estando enfermos y ayude a bien morir y lo cumplan pena de excomunión mayor y de dos ducados». Estos mandatos se repetirán en casi todas las visitas, en 1718 el visitador general del obispado pide al sacerdote «que de buen ejemplo y visite a los enfermos administrando los sacramentos y ayudando a bien morir», en los mismos términos se manifiesta en 1723 el obispo de León Martín de Zelayeta, quien manda «que dicho cura visite los enfermos de su feligresía administrándoles los Santos Sacramentos con toda puntualidad, asistiéndoles con la misma en sus enfermedades hasta ayudarles a bien morir y tenga farol en que llevar la luz cuando les administre el viático y más Santos Sacramentos, sobre que se procurará tenerlo en forma que convenga y castigará la omisión».[8]

A este respecto en las partidas de defunción no deja nunca de reseñarse si el fallecido recibió o no los Santos Sacramentos, cuáles sí y cuáles no y por qué. En una partida de 1699 el cura apunta que el enfermo se hallaba «moribundo y sin habla, por cuya causa no se confesó ni recibió los sacramentos».[9] En otras ocasiones, y dependiendo del origen de la enfermedad, se da detalle, por ejemplo, de no haber podido suministrar el viático por ser incapaz el enfermo de tragar nada.

En la hora de la muerte, además de la lógica presencia del sacerdote, se ponía en marcha la solidaridad del resto de los vecinos, sobre todo si quien iba a morir pertenecía a alguna cofradía. De ello tenemos noticias a través de las ordenanzas de la Cofradía de Santa Agueda, que en sus números 12 y 13 dicen lo siguiente:

12. Sobre enfermos. «Ordenamos que cuando acaesciere enfermar algún cofrade los demás cofrades le visiten y persuadan confiese sus pecados y hagan testamento».

[8] Auto de visita incluido en el Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII de 1664 a 1764 aproximadamente (f. 22-23).

[9] Libro de Difuntos de 1649 a 1752 (f. 30).

13. Agonizar. «Item si aconteciere agonizar para se morir todos los cofrades estén allí con él, rogando a Nuestro Señor por el perdón de sus pecados y no se vayan de con él hasta tanto que haya fallecido. Le amortajen si fuera mujer las mujeres y si fuera hombre los hombres y el que a esto faltare pague media libra de cera para el cirio».[10]

Sin embargo no sólo era una preocupación por el alma del difunto lo que lleva a la insistencia de ayudar a «bien morir», sin duda otro punto igualmente importante era el de los testamentos. Se insiste reiteradamente en la conveniencia e incluso necesidad de que la persona, viendo acercarse su fin, haga testamento. El cura tratará de estar presente, en caso contrario debe asegurarse de la voluntad del finado consultando a quienes estuviesen a su lado o al escribano o notario si el testador hubiese acudido a ellos. En el caso de que el legado fuese sustancioso el sacerdote no debía obrar por su cuenta sin antes notificar al obispado, según se desprende del acta de la visita que el obispo de León, Manuel Pérez de A., hace en 1708 a la localidad, en que ordena «que dicho cura a los que murieran habiendo testado excediendo el quinto de sus bienes de trescientos reales no pase a la aplicación y distribución, y dé cuentas a su Ilustrísima o a su provisor».[11]

El testamento será, por otra parte, de gran utilidad si surgiera algún problema o duda, por ello en 1731, el antes citado, Francisco de la Torre Herrera insta a los curas a especificar claramente en las partidas el día, mes y año del otorgamiento de los testamentos y el nombre de los escribanos u otras personas ante quienes se testa. Esto deberá incluirlo el sacerdote junto con las mandas y legados píos «para que con facilidad siendo necesario se pueda buscar y reconocer dichos testamento».[12] En posteriores inspecciones se repite este mandato, hay que decir, no obstante, que en contadas ocasiones los curas dan tantos detalles limitándose, en el mejor de los casos, a puntualizar si testó o no testó. En el primer caso se incluyen dentro de la partida de defunción los actos religiosos que el fallecido desea tras su muerte, en el segundo se añade, normalmente, que fue «por ser pobre».

Sólo aparece un testamento completo, el de Hernando de Casillas del año 1631, al margen de los libros de defunciones. En éstos las únicas referen-

10 Libro de la Cofradía de Santa Agueda. Cuadernillo que se encuentra junto a otros manuscritos de diversos asuntos.

11 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 115-116).

12 Libro de Difuntos de 1649 a 1752 (f. 56).

cias que se encuentran son las relativas a las «mandas pías», de las que hablaré más tarde.

Lugares de enterramiento.

Las partidas de defunción especifican también el lugar donde han sido enterrados los titulares de las mismas. Algunas veces es el que el fallecido ha pedido en su testamento, otras se debe al deseo de los familiares y muchas donde su condición económica se lo permite.

Las sepulturas se encuentran dentro de la iglesia de Santa Eulalia de Mérida, la iglesia parroquial de Muñeca. A partir de los primeros años del siglo XIX aparece alguna referencia a enterramientos en la Ermita de Santa Agueda del mismo lugar. En 1821 aparece la primera mención a la construcción del camposanto, aunque la mayoría de las inhumaciones siguen realizándose en la iglesia, no siendo hasta 1833 cuando se generaliza el enterramiento en el cementerio.

Hasta 1680, parece ser, que bastaba con escoger el lugar donde se deseaba ser enterrado, dependiendo únicamente de la capacidad de la iglesia y de los lugares preferidos para acoger a los feligreses muertos. Cualquier espacio se aprovechaba para tal fin:

—En 1649 Alonso Rodríguez pide en testamento «entierro bajo la pila bautismal».

—En 1650 Juan Díez elige la Capilla Mayor, García Redondo las gradas del altar y María García es enterrada en la sacristía.

—En 1762 una mujer prefiere la capilla de Nuestra Señora del Rosario.

—En 1675 Juan de Narganes, que fuera cura de Muñeca, en testamento mandó ser sepultado en la Capilla Mayor y «está sepultado al lado de la epístola, junto a la losa».[13]

Además de estos lugares, casi todos los «párvulos» se enterraban bajo el coro.

En otros casos había sepulturas familiares, compradas a perpetuidad por las familias más relevantes del lugar, como la familia del licenciado Toribio Díez Santos, cura de Muñeca, que, en 1686, fue enterrado en la Capilla Mayor,

[13] Referencias extraidas del Libro de Difuntos de 1649 a 1742 (f. 1; 10 y 12, respectivamente).

en la sepultura dotada por su padre el licenciado don Diego Díez Santos. Por ello no debía pagar derechos de sepultura, pero, no obstante, dejó ocho ducados para la ornamentación de la tumba.[14]

Sin duda el lugar donde iban a reposar los restos de una persona determinada era una clara señal de prestigio social y capacidad adquisitiva, más aún cuando en 1680, Fernando de Colmenares, abad de San Guillermo y visitador general del obispado de León dice, en el correspondiente auto de visita, lo siguiente:

«Por cuanto su merced fue informado que por estar los derechos de las sepulturas de esta iglesia todos a un mismo precio, que de esto se originan (incovenientes) queriendo todos por un mismo precio ocupar el mejor lugar, su merced moderó los derechos de las sepulturas de la Capilla Mayor en cuatro ducados y las siguientes inmediatas en dos ducados y las de más abajo en un ducado y las de debajo del coro a tres reales».[15]

Además de estos precios fijados por la autoridad episcopal había aún otros dos tipos de sepulturas intermedias, las de seis y nueve reales, según puede comprobarse en el Libro de Fábrica que, en sus cuentas anuales, carga las sepulturas que se han pagado durante el año.

Según las mismas cuentas, aunque el número de sepulturas baratas aumenta considerablemente a partir de 1680, no queda claro que sea por esta «moderación» de los precios, ya que el número de fallecidos aumenta también, en general, y el número de sepulturas caras (dos y cuatro ducados) no disminuye significativamente, más bien desde el siglo XVIII aumenta en algunos.

En su afán por ocupar buenos sitios, de los cuales el mejor sería la Capilla Mayor, se llega a entorpecer el recorrido de la iglesia por lo que en 1704, el canónigo Diego de la G. Cosío ordena lo que sigue:

«Porque la sepultura y losa que está en la capilla mayor impide en alguna forma el paso para el sacerdote que sale de la sacristía y va a celebrar, se retire hacia atrás hasta el madero que está al principio del arco de dicha capilla mayor y habiendo ejecutado esto, se quede dicha losa levantada de tierra como cosa de dos a tres dedos, de calidad que se reconozca, pues, de este género, queda en forma y sin agravio».[16]

Junto a quienes dejan dinero para pagar su sepultura encontramos los que mueren sin nada y han de ser enterrados «de limosna», éstos eran enterrados, con los párvulos, bajo el coro.

14 Op. cit., f. 22.
15 Libro de Fábrica de la Iglesia (f. 36-37).
16 Libro de Fábrica de la Iglesia (f. 105-107).

Había lugares reservados para los eclesiásticos, donde se enterraría ocasionalmente a personas ajenas a tal condición. A esto también intentan poner remedio los ya habituales visitadores, en este caso Antonio Ruiz de Pereda, representante del obispo, en un mandato de 1752:

«Así mismo informado dicho señor visitador que muchas personas con pretexto de devoción ridículo y quebrantando varios decretos de la sagrada congregación de ritos ordenan enterrarse al pie y debajo de las tarimas de los Altares, manda en virtud de Santa Obediencia, pena de cincuenta ducados y de excomunión mayor, a dicho cura que en adelante no permita semejantes sepulturas, aunque sea para seglar de condición más relevante, sino que se guarden dichos Decretos en orden a la distanciación que determinan y con distinción de clérigos y seglares y si alguno de éstos contraviniese a este mandato le declaro por incurso en la misma pena».[17]

Las sepulturas se alquilaban por siete años y después se procedía al rompimiento de las mismas si los familiares del enterrado no renovaban por otros siete años.

En una partida de 1672 consta que «Pedro Díez se obligó a pagar la sepultura de Bartolomé Revilla, su suegro, que ya está cumplida, porque no se rompiera por otros siete años».[18] De igual manera a lo largo de los distintos libros de partidas de defunción se anota en los márgenes «Rompimiento», junto a las partidas figura también si la sepultura está o no pagada.

Como ya he apuntado anteriormente, cuando la cifra de muertes se disparaba era necesario acudir a otro recinto, pues la iglesia parroquial se quedaría pequeña.Esto es lo que ocurre en 1804, año en que se realizan enterramientos en la Ermita de Santa Agueda, si bien es cierto que todos los allí enterrados eran pobres o párvulos, seguramente estos últimos hijos de pobres también.[19]

Los problemas espaciales se solucionarán con la construcción del cementerio fuera de la iglesia, cuya primera constatación data de 1821, según figura en una partida de defunción del mismo año que dice que el 3 de septiembre «se dio sepultura eclesiástica en el Campo Santo que, por orden superior, se ha erigido en el predicho Muñeca a un niño llamado Matías...».[20] Pese a esta primera referencia, hasta el año 1833 no se generaliza la costumbre y siguen practicándose los sepelios dentro de la iglesia.

17 Libro de Fábrica, siglos XVII-XVIII (f. 250-251).
18 Libro de defunciones de 1649 a 1752 (f. 10).
19 Libro de defunciones de 1752 a 1849.
20 Libro de defunciones de 1752 a 1849.

Honras fúnebres.

Como en cualquier comunidad de la época, sobre todo en un medio rural, la gran preocupación de toda persona parece encaminada a asegurarse la vida eterna, más aún al acercarse el momento de la muerte. Ya a lo largo de toda la vida han ido acumulando las indulgencias que diversos actos les aseguraban —40 días por cada media hora de recibir enseñanza de la doctrina cristiana, otros 40 cada vez que recen el rosario, 40 más por dar y pedir limosna para iluminar el Santísimo Sacramento, por pertenecer a una determinada cofradía, etc.— y ya han procurado que la muerte les cogiera bien preparados confesando y recibiendo los sacramentos. Pero no es suficiente, todavía deben cumplirse una serie de ritos impuestos por la Iglesia y la costumbre, que serán tanto más eficaces cuanto más amplios y costosos. En las partidas de defunción aparecen a lo largo de todo el período distintas mandas y legados píos dejados por los fallecidos para tal fin. No cabe la menor duda de que la capacidad económica marca la diferencia a la hora de hacer peticiones, aunque, salvo en casos de extrema necesidad, todos se las arreglan para encargar algo. Algunas veces en la misma partida se pone de manifiesto el dinero que han dejado para tal efecto, aunque, generalmente, se limitan a especificar lo mandado Para los párvulos y jóvenes, sin duda por ser menor su necesidad de salvación, esta norma carece de validez.

El primer deseo es para el momento mismo del entierro y está referido, además del lugar en que desean ser enterrados, al número de clérigos que deben corresponder a la «costumbre del país», como son el noveno de misas, ceremonias de medios y cabos de año, ofrendas de pan, vino y cera sobre las sepulturas por un tiempo determinado y número de misas a decir en su memoria. También se incluye el pago de los derechos a la Santísima Trinidad y redención de cautivos. Seguramente era normal la fundación de aniversarios y capellanías, pero debían recogerse en un registro aparte, ya que el archivo no cuenta más que con un libro de una época posterior (finales del XIX).[21] En cualquier caso la continua referencia a esta práctica, de la que más tarde hablaré, indica que debió ser habitual.

Según datos sacados del Libro de Difuntos de 1649 a 1752:

—1649: Alonso Rodríguez, pese a ser pobre, encarga en testamento entierro, noveno y ocho misas.

21 Libro de cargas piadosas de 1779 a 1955.

—1672: Isabel, no hizo testamento por ser pobre, pero dejó suficiente para que la enterraran dos clérigos y le dijeran noveno de misas.

—1675: Juan de Narganes, cura de Muñeca, en testamento mandó lo siguiente: «que en el entierro se llamaran veinte clérigos o más; que se hiciesen cuatro memorias con otros veinte clérigos, la una pasado el noveno, la otra a medio año, la otra al fin del año y la otra al medio del año del segundo de su fallecimiento; que el vicario de la iglesia le diga un noveno de misas rezadas; que se ofrezca pan, vino y cera por tiempo y espacio de dos años sobre su sepultura por el tiempo de la oferta; que se digan por su alma trescientas misas rezadas, las doscientas el primer año, las ciento el segundo de su fallecimiento; que se digan veinticuatro misas rezadas por su alma y las de sus padres y abuelos paternos y maternos; que se digan otras veinticuatro misas rezadas en el altar de Nuestra Señora del Rosario».[22]

Este es el ejemplo más ostentoso de cuantos recogen los libros de difuntos. Las cantidades que tal vez fuesen más frecuentes en otros lugares más ricos, contrastan con lo que la inmensa mayoría de los habitantes de Muñeca podía solicitar, más teniendo en cuenta que en 1670 el precio de las misas quedó estipulado en dos reales,[23] lo que supone que sólo las misas del cura antes citado costarían casi 700 reales.

Junto a esto encontramos un buen número de personas que debieron ser enterradas de limosna y en cuyas partidas no figura que se les honrase de manera alguna.

Con una diferencia de cien años encontramos en el siguiente Libro de Difuntos, de los años 1752 a 1849, el testamento de Beatriz Fernández, quien, gran distancia del anterior sacerdote, se encuentra entre los que parecen tener un poder adquisitivo por encima del común, a la vista y por comparación con el resto de fés de defunción. Esta mujer pide:

> «Que asistan a mi entierro, honras y cabo de año tres sacerdotes con el párroco; que se me asista a mi sepultura con tres libras y media de cera; que se me haga mi noveno de misas rezadas con la oferta a estilo del país; que se paguen los derechos a la Santísima Trinidad; que además del noveno se me digan en esta parroquial treinta misas rezadas, oferta y responso cuatro meses».[24]

22 Libro de Difuntos de 1649 a 1752 (f. 1; 10 y 12, respectivamente).
23 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII.
24 Libro de Difuntos de 1752 a 1849.

Algo posterior en el tiempo, aunque seguramente no habían cambiado de manera significativa las costumbres del pueblo, aparece en el mismo libro una partida de defunción en que los herederos de un soldado muerto en 1813 disponen, al tener confirmación de su fallecimiento, en 1815, lo siguiente:

> «Que se distribuyesen ciento cincuenta y cinco reales en cera, misas de entierro, honras y cabo de año con sus funciones respectivas, que componen... 55 reales, y por lo mismo el novenario con misas rezadas a estilo de parroquia sesenta y siete reales y medio, que los veintisiete y medio importa el gasto de ofrenda, cera libra y media que importa veinticuatro reales y sobran cuatro reales y medio para una misa con responso en altar privilegiado».[25]

Quienes pertenecían a una cofradía contaban con el apoyo espiritual que todos los miembros debían prestarse entre sí, obedeciendo a las normas de su constitución. Así las Cofradías del Santísimo Rosario y Dulce Nombre de Jesús en su cuarta regla establecen:

> «Que se digan las misas acostumbradas en dicha iglesia por los difuntos de dicha cofradía, por el señor abad o a quien mandare decirlas, para dar cuentas a su alma de su cumplimiento».

Estas mismas cofradías incluían en su primera ordenanza que:

> «Puedan ser admitidos y escritos de todos los estados y sexos, así vivos como difuntos... a los difuntos mandamos escribir por los vivos, les concede por modo de sufragio los ruegos que hicieren por ellos y les comunica los bienes de la Iglesia, méritos de Cristo y su santísima Madre».[26]

La otra cofradía de la que queda constancia, la de Santa Agueda, que no recibió nunca el beneplácito episcopal y se disuelve en 1780, también recoge alguna cláusula relacionada con el tema.

He dejado para último lugar de este apartado el único testamento íntegro de que dispone el archivo, al menos de lo que he tenido ocasión de comprobar. Es, sin embargo, cronológicamente el primer documento más o menos completo de la colección ya que el original data de 1631, aunque lo que se conserva es una copia del año 1702 realizada a petición del concejo y vecinos de Muñeca El testamento y la copia están hechos por notarios, el nombre del testador

25 Ibidem.

26 Libro de las Cofradías del Santísimo Rosario y Dulce Nombre de Jesús.

es Hernando de Casillas. De él entresacaré los párrafos concernientes a los oficios religiosos.

Tras pedir que le entierren en el lugar donde descansa su mujer manda:

«Que el día de mi entierro asistan a él y me le hagan el cura que es o fuere de dicho lugar, y para dicho efecto se llamen de los lugares comarcanos catorce clérigos, los cuales digan misas por mi ánima y que el día se les pague sus derechos y de comer honradamente, que así es mi voluntad.

Item se dirán por mi ánima en la dicha Iglesia el noveno de misas acostumbradas en honor de los nueve coros de ángeles y se paguen los derechos de él.

Item mando que por tiempo y espacio de dos años cumplidos que corran y siguientes desde el día de mi fallecimiento (se ofrenden sobre mi sepultura) pan, vino y cera en tabla, honradamente, conforme a la costumbre del país.

Item mando que durante los dichos dos años de mi fallecimiento dejo oferta se diga responso sobre mi sepultura conforme a la costumbre de la tierra y se paguen los derechos de él.

Item mando que cumplido medio año de mi fallecimiento se haga por mi ánima en la dicha iglesia una ceremonia para cuyo efecto vengan otros catorce clérigos, los cuales, con el cura de dicho lugar, digan misas por mi ánima, a quienes se les paguen sus derechos y de comer y beber honradamente, que así es mi voluntad.

(Se digan) cien misas rezadas y se paguen de limosna por cada una real y medio.

Item se digan en dicha iglesia y por las penitencias a mí impuestas y no cumplidas, seis misas rezadas y se pague de limosna a real y medio por cada una.

Item mando que se invite ese día (el del entierro) a toda la gente que a él se hallare, porque rueguen a Dios Nuestro Señor por mi ánima, una limosna temporal y sea a cada persona media torta, dos veces de vino y en cuanto si ha de ser carne, sardinas o queso lo dejo a disposición de mis testamentarios, y todo se pague de mis bienes.

Mando que en fin del año de mi fallecimiento se haga por mi ánima una ceremonia y junta de clérigos con el cura del dicho lugar, los

cuales digan misas por mi ánima y se les den sus pitanzas y de comer y se les pague todo de mis bienes.

Item digo y declaro que por el testamento y última voluntad que otorgó Gracia de Villarroel mi mujer, debajo de cuya disposición murió, mandó y yo juntamente con la susodicha que después de los días de su fallecimiento, perpetuamente y para siempre jamás, se diesen en cada un año de nuestros bienes dos libras y media de cera y dos azumbres de vino y dos tortas para el jueves de la cena.

Item mando a la Santísima Trinidad y redención de cautivos sus derechos con que les aparto de mis bienes».[27]

Este testamento pone de manifiesto algunas cuestiones que se repiten entre las recomendaciones y órdenes de los obispos para procurar su desaparición.

Una de estas cuestiones se refiere a la costumbre de agasajar a los clérigos que participan en los entierros y demás ceremonias, con comidas que deberán añadirse a los derechos que están estipulados. Esto, si bien es en el único documento en que aparece explícito, debió ser práctica habitual, habida cuenta de que se encuentra más de una vez entre las prohibiciones de los obispos y canónigos en sus periódicas inspecciones al lugar de Muñeca. A modo de ejemplo en 1723, el obispo de León, Martín de Zelayeta insiste en que:

«En las funciones de entierro, honras y cabos de año no haya comidas, sino que a los eclesiásticos se les pague el justo trabajo de su asistencia según lo prevenido por las constituciones sinodales de este obispado (art. 12, cap. 16, f. 68) y a los párrocos sus derechos, y que estos hayan de dar razón con expresión de la cantidad que percibiesen así de los referidos derechos como de otros cualquiera que por tales párrocos hayan de haber... por los desórdenes y escándalos que han llegado a mí noticia siguientes de semejantes comidas y concurrencias, con indecoro grande del estado sacerdotal y con no poco perjuicio a los dolientes, y en cuanto a las comidas se entienda lo mismo a los seglares».[28]

Lo último que apunta el obispo referente a los seglares, debe tratarse de una alusión a las caridades que a lo largo de los siglos XVII y XVIII siguen celebrándose en los entierros de cualquiera que pudiese permitírselo. Si se

27 Copia del testamento de Hernando de Casillas que se encuentra junto a otros manuscritos de diversos épocas y asuntos.

28 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 158-159).

tratara de hechos ocasionales no tendría sentido la reiteración del intento para acabar con este uso que parecía molestar mucho a la jerarquía eclesiástica.

Además del testamento de Hernando de Casillas, en el Libro de la Cofradía de Santa Agueda encontramos otra mención al respecto en la ordenanza número 15, titulada «honras»:

> «Ordenamos que durante el año del fallecimiento del cofrade se congreguen un día todos los demás cofrades rogando a Dios por el ánima del difunto con sus candelas encendidas, y estén a las vigilias con ellas y a misa. Y hagan de los bienes del difunto una colación y sendas tazas de vino y otro día una honesta caridad de un cuarterón de carne o una sardina y media torta».[29]

Son las dos únicas referencias que he encontrado, apoyando las prohibiciones que aparecen sobre este punto. Todas ellas corresponden al siglo XVIII, a lo mejor los cambios de mentalidad propios del setecientos influyeron en el intento de reforma de estas costumbres arraigadas desde tiempos inmemoriales.

—En 1723, Martín de Zalayeta, obispo de León: «Habiendo sido informado que en muchos lugares de las montañas se reparten caridades de pan y vino a la puerta de los que mueren y que con ellas no se socorre la necesidad a los pobres y antes sí resultan alguna discordias y otros inconvenientes dignos de remedio, ocurriendo a él manda su Ilustrísima al cura de dicho lugar no permita se den dichas caridades y si alguna persona las dejare, su importe se distribuya en misas y sufragios por su ánima».[30]

Esto se repite en varias visitas, entre ellas en 1726 o en 1747, en esta última se dice:

> «Teniendo presente su Ilma. lo determinado por las sinodales de este obispado en orden a la reducción de caridades y hallarse informado no se cumple, manda que desde hoy en adelante se reduzcan y hagan tres partes iguales que aplica su Ilustrísima a la Fábrica de dicha iglesia, sufragio por los fundadores y otra para los gastos precisos del concejo, quedando éste (el cura) con la obligación de dar cobradas las que correspondieren a dicha fábrica y sufragio, y que la parte aplicada a dicho concejo en manera alguna se expenda en vino y si lo hicieren,

29 Libro de la Cofradía de Santa Agueda.

30 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 151 a 158).

desde ahora y para cuando llegue el caso, lo aplica su Ilma. a dicha fábrica».[31]

Imposible saber si se cumple o no o cuanto tarda en generalizarse, puesto que falta el libro, o libros, de fábrica desde el año 1764 a 1853. Es en estos libros donde vienen los datos referentes a estas actividades. Lo que si queda claro es que a partir de 1853 desaparece de estos libros cualquier referencia a las «caridades» y a cualquier otra comida en los entierros.

En los libros estudiados se aprecian otras dos grandes inquietudes de los obispos, por un lado garantizar que los deseos del fallecido se cumpliesen fiel y puntualmente y, por otro, que la Iglesia no deje de percibir lo que le corresponde, teniendo todos sus bienes y derechos asegurados y bajo control. Para ello apremia tanto a los eclesiásticos como a los seglares a tomar medidas que impidan que se cometan negligencias, lo que no parece nada fácil, ante la evidencia que manifiesta a lo largo de todo el periodo en numerosas disposiciones tomadas para tal efecto.

La costumbre de fundar aniversarios y capellanías debía estar salpicada de frecuentes infracciones por ambas partes, tanto por los fundadores y sus herederos, como por quienes reciben un beneficio derivado de dichas fundaciones. Estos problemas intentan subsanarse con ciertos mandatos de los que los siguientes son una muestra:

—En 1680, el visitador general Fernando de Colmenares dice lo siguiente: «Encargó así mismo a dicho cura cumpla con la obligación de su oficio... y haga cumplir todos los aniversarios y publique el día en que caen para que asistan los parientes de los fundadores a encomendarles a Dios, y dio comisión a dicho cura para que obligue a que se paguen».[32]

—En un auto de visita de 1684, el obispo Diego Sánchez de Ulloa apunta: «Se conoce que la morosidad de los herederos y testamentarios es notoria en dar cumplimiento a sus testamentos, olvidándose del celo cristiano que deben tener en aliviar la cárcel del purgatorio y que muchos eclesiásticos (por ser) parientes y amigos de las personas interesadas, toman a su cargo y prometen decir misas sin acordarse del cumplimiento más que en el (momento que lo prometen) y éstas mueren cargadas de misas, por cuya causa las ánimas del purgatorio no se alivian».[33]

31 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 233 a 235).
32 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 36-37).
33 Libro de Difuntos de 1649-1752 (f. 20).

—En 1723 el ya mencionado, obispo Martín de Z. (Libro de Fábrica de la Iglesia) ordena: «Que los beneficiados y capellanes de su iglesia que estuvieren ausentes, no consienta (el cura) se les entregue sus frutos y rentas que como a tales les corresponden, sin que primero le conste de fe de vida y estar cumplidos sus encargos y en caso de omisión en su cumplimiento, por cuenta de sus frutos y rentas haga se cumplan, vendiendo para ello los necesarios».[34]

La mención al posible fraude en el cobro de rentas en nombre de personas fallecidas aparece en alguna otra ocasión.

—En el mismo auto de visita del año 1723, el obispo da comisión al cura para que: «Por ante si como juez y notario, o por ante el que eligiere, averigüe qué capellanías y beneficios simples hay fundados en su Iglesia, quiénes son sus poseedores, qué cumplimiento de misas y más encargos anuales tienen, si se cumplen o no, si existen los bienes y rentas sobre que se fundaron y, no existiendo, en cuyo poder paran y en qué tiempo se perdieron y deterioraron y en qué consisten los diezmos en cada un año de cada beneficio simple y capellanía, cada pieza separadamente, con toda distinción, apremiando a los poseedores de las capellanías a que le entreguen un tanto auténtico de sus fundaciones en el término que hallare por conveniente asignarles, como no exceda del que se le da, que pondrá en el archivo de su Iglesia y de haberlo ejecutado dará cuenta a su Ilustrísima».[35]

—Nuevamente en 1755, el obispo Alonso Fernando de Pantoja y Velasco dictará unas normas claras para acabar con las irregularidades, esta vez por parte de los fundadores: «Manda su Ilma. que para acreditarse del cumplimiento de las misas dispuestas, así en testamentos como en fundaciones de aniversarios y capellanías, los herederos y testamentarios del difunto hagan constar al párroco, dentro de quince días después de la muerte del fundador, el número de misas que ha dispuesto por documento legítimo y dentro de ocho meses dé el total cumplimiento de lo piadoso del testamento y en el caso de que no cumpla con uno y otro, le apremiará el cura a que lo ejecute por medio de la evitación de los oficios divinos».[36]

34 Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 151 a 158).

35 Ibidem.

36 Auto de visita incluido en el Libro de Fábrica de los siglos XVII-XVIII (f. 261-263).

Tras otras recomendaciones sobre el mismo tema aconseja al cura que acuda a la justicia ordinaria para el embargo de bienes en caso de ser necesario.

Ninguno de los mandatos anteriores debió surtir efecto, por lo menos eso parece indicar el primer auto de visita del siguiente Libro de Fábrica (1853-1931), en que el obispo Joaquín Barbajero sigue haciendo hincapié en que el cura averigüe quienes poseen las fincas gravadas con aniversarios para que cumplan, lo que repetirá en años posteriores.

Los obispos recelan también del cumplimiento de los compromisos que los clérigos, quizá en un alarde de generosidad que no agrada a sus superiores, contraen perdonando la limosna de los feligreses. Esta situación tratará de ser normalizada mediante distintos mandatos como el que sigue:

—1723, Martín de Zalayeta (L. F.): «Que porque perdonando algunos, así párrocos como otros clérigos sueltos, sus derechos, es contrayente que a las ánimas se les prive de los sufragios que las corresponden, no diciendo quizá las misas de que perdonaron la limosna, manda su Ilma. que todos indistintamente perciban sus derechos y que si algunos quisieran (no cobrarlos) sea después de haber dicho las misas y no antes ni en las veinticuatro horas de su entrega, y que lo cumplan así en virtud de Santa Obediencia y pena de excomunión mayor».[37]

La iglesia de Muñeca no debía tener registro, al menos ninguno riguroso, de sus bienes. En este caso no se trata sólo de los adscritos al pago de aniversarios, afecta al resto de los bienes de la parroquia. La sede episcopal, aparentemente sin éxito, apremia a los sacerdotes a que anoten claramente cada propiedad que poseen y el origen y función de la misma. En este sentido, en 1680, Fernando de Colmenares dispone lo siguiente:

«Mandó se haga apeo de los bienes de la Iglesia sujetos a aniversarios, para que conste en todo tiempo... y mandó su merced se haga tabla donde se ponga con claridad y distinción los aniversarios que se han de cumplir en esta iglesia».[38]

En 1684 el obispo, Diego Sánchez de Ulloa, mandó al cura que hiciera:

«Reconocimiento de las heredades, censos y fueros y demás hacienda que hubiere en la iglesia y lo mismo de los bienes de las capellanías que están fundadas en ella y el mismo reconocimiento han de hacer

37 Op. cit. (f. 151-158).
38 Op. cit. (f. 36-37).

cada vez que la hacienda sobre que estén fundados los aniversarios pasase a un nuevo poseedor, haciéndoselo reconocer».[39]

En 1731 y 1742 se repite lo mismo, en este último año el obispo José de Lupia y Roger habiendo sido notificado de la pérdida de ganancias derivada de no hacer apeos, ordena que el cura los haga deslindando y demarcando «tierras, prados y demás bienes afectos a dicha iglesia, rectoría, capellanía, aniversarios, obras pías y demás fundaciones».[40]

Esta petición será recurrente en el Libro de Fábrica de 1853 a 1931, fuera ya del periodo tratado, sobre todo en el siglo XIX, de lo que se deduce que el problema seguiría durante mucho tiempo aún.

39 Op. cit. (f. 45).
40 Op. cit. (f. 212-217).